



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 377-2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2016

VISTO: El Informe N° 597-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL con N° Doc. 95748 y N° Exp. 76618, el Informe N° 018-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL/atd, el Informe N° 159-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC, la Carta N° 012-2016-CONSORCIO SUPERVISORES-LCQ, el Informe N° 159-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC, la Carta N° 011-2016-CONSORCIO SUPERVISORES-LCQ sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 445-2014/ORA, de fecha 27 de junio del 2014, procedente del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 22-2014-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria y Addendas correspondientes, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Pampalca Carhuanchu, se ejecutó la obra “Mejoramiento de la Carretera Pampalca – Carhuanchu – Ccaccena, Distrito de San Pedro de Coris – Churcampá - Huancavelica”, con un costo programado según contrato de S/. 3'570,882.60 (Tres millones quinientos setenta mil ochocientos ochenta y dos y 60/100 Soles) y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio Pampalca Carhuanchu y velar por la correcta ejecución de la obra, mediante Contrato N° 595-2014/ORA, de fecha 05 de agosto del 2014 y Addendas correspondientes, se contrató los servicios del Consorcio Supervisores representado por el Ing. Leonel Condeña Quiñones, para la Supervisión de la obra “Mejoramiento de la Carretera Pampalca – Carhuanchu – Ccaccena, Distrito de San Pedro de Coris – Churcampá - Huancavelica” por la suma de S/. 81,900.00 (Ochenta y uno mil novecientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 16 de octubre del 2014, se aprobó una Reducción de Prestaciones al Contrato N° 595-2014/ORA por la suma de S/. 2,174.98 (Dos mil ciento setenta y cuatro con 98/100 Soles) representando el 4.42% del monto del contrato original, siendo el nuevo monto del contrato de consultoría de supervisión de S/. 79,185.02 (Setenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con 02/100 nuevos soles);

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 275-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 29 de abril del 2016, se aprobó la Liquidación del Contrato de la obra “Mejoramiento de la Carretera Pampalca – Carhuanchu – Ccaccena, Distrito de San Pedro de Coris – Churcampá - Huancavelica”, cuya ejecución concluyó el 27 de julio del 2015 y el costo total del contrato fue de S/. 3'695,397.85 (Tres millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos noventa y siete con 85/100 Soles); en tal sentido, estando a los términos y condiciones señaladas en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 594-2014/ORA y en cumplimiento del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 011-2016-CONSORCIO SUPERVISORES-LCQ de fecha 15 de marzo del 2016, el Ing. Leonel Condeña Quiñones –





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 377 -2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2016

Representante Legal del Consorcio Supervisores, presenta la liquidación del servicio de Consultoría de Supervisión, solicitando su revisión y evaluación por la Entidad;

Que, estando a la petición formulada, mediante Informe N° 138-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC, de fecha 22 de marzo del 2016, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, previa revisión, realiza observaciones al expediente de liquidación del contrato de Consultoría de Supervisión, la misma que habiendo sido notificada al Consorcio Supervisores según Proveído N° 1852-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de marzo del 2016, fue absuelta con Carta N° 012-2016-CONSORCIO SUPERVISORES-LCQ de fecha de recepción 28 de marzo del 2016;

Que, a tal efecto, mediante Informe N° 159-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC, de fecha 08 de abril del 2016, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, previa revisión y evaluación al levantamiento de observaciones, opina favorablemente para la aprobación toda vez que cumple con los requisitos mínimos y los contenidos se ajustan a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo la liquidación final del contrato de consultoría la suma de S/. 79,185.02 (Setenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con 02/100 soles) y un saldo a favor del consultor de S/. 20,475.04 (Veinte mil cuatrocientos setenta y cinco con 04/100 soles), del cual S/. 32.04 corresponde a las funciones de supervisión del 75% y S/. 20,475.04 por la liquidación del contrato de consultoría del 25%; en consecuencia, recomienda el pronunciamiento del área contable para su aprobación final;



Que, por su parte, mediante Informe N° 018-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, de fecha de recepción 13 de abril del 2016, el CPC Amador Toralva Díaz, manifiesta que ha procedido a revisar la ejecución presupuestal y financiera del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra y sus Addendas correspondiente en los reportes y registros del SIAF, concluyendo que el costo total del Contrato de Consultoría es por el importe de S/. 79,185.02 (Setenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con 02/100 Soles), con un saldo a favor del Consultor de S/. 20,507.03 (Veinte mil quinientos siete con 03/100 Soles) por concepto del 25% de liquidación; en consecuencia, habiéndose cumplido con el objeto del contrato de consultoría, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, contando con la opinión favorable del Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal y del CPC Amador Toralva Díaz; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 597-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emite la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 595-2014/ORa por el costo total de S/. 79,185.02 (Setenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con 02/100 Soles), con un saldo neto a favor del consultor Consorcio Supervisores de S/. 20,507.03 (Veinte mil quinientos siete con 03/100 Soles);



Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato N° 595-2014/ORa, de fecha 05 de agosto del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 377-2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2016

Huancavelica y el Consorcio Supervisores representado por el Ing. Leonel Condeña Quiñones, por la Supervisión de la obra “Mejoramiento de la Carretera Pampalca – Carhuancho – Ccaccena, Distrito de San Pedro de Coris – Churcampa - Huancavelica”, siendo el costo total del contrato de consultoría por el importe de S/. 79,185.02 (Setenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con 02/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Monto del Contrato Principal	81,900.00	58,677.99
2	Prestaciones adicionales por ampliación de plazo	0.00	
3	Reducción de las prestaciones (R.E.R. N° 381-2014/GOB.REG.HVCA/PR)	-2,174.98	
Saldo a favor del Consultor para Supervisión			
4	Saldo del 75% del contrato de supervisión		32.03
5	Del 25% del contrato por liquidación final		20,475.00
Costo Total del Servicio de Consultoría S/.		79,185.02	79,185.02



ARTICULO 2°.- ESTABLECER

como saldo a favor del Consorcio Supervisores representado por el Ing. Leonel Condeña Quiñones, la suma de S/. 20,507.03 (Veinte mil quinientos siete con 03/100 Soles) que corresponde a los conceptos de: S/. 32.03 (Treinta y dos con 03/100 Soles) saldo pendiente de pago del 75% por supervisión y S/. 20,475.00 (Veinte mil cuatrocientos con 00/100 Soles) pago del 25% por liquidación final según Contrato N° 595-2014/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 597-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 3°.- PRECISAR

que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra “Mejoramiento de la Carretera Pampalca – Carhuancho – Ccaccena, Distrito de San Pedro de Coris – Churcampa - Huancavelica”, suscrito con el Consorcio Supervisores representado por el Ing. Leonel Condeña Quiñones.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR

a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Economía, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR

el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Supervisores representado por el Ing. Leonel Condeña Quiñones, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camas
GERENTE GENERAL REGIONAL